

Comentarios del Instituto de Consejeros – Administradores, IC-A, a la propuesta de Circular x/2015 por la que se modifican las Circulares 4/2013 y 5/2013 de 12 de junio de la CNMV donde se modifican los modelos de Informe Anual de Gobierno Corporativo y el modelo de Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros.

Madrid, 9 de diciembre de 2015

INTRODUCCIÓN

Los comentarios que a continuación se indican, son los comentarios del Instituto de Consejeros-Administradores (IC-A), la asociación española de Consejeros de empresas y/o entidades sobre la propuesta de circular donde se modifican los modelos de Informe Anual de Gobierno Corporativo y el modelo de Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros.

El IC-A está formado, exclusivamente, por personas físicas, las cuales se integran en ella a título personal, sin que dicha integración implique vinculación alguna de la Asociación con los sectores de actividad o con las sociedades o entidades concretas a las que pertenezcan sus miembros.

El IC-A, la asociación española de miembros del Consejo de Administración, es una iniciativa de la Sociedad Civil que, entre otras actividades, además de defender un equilibrio razonable entre derechos y deberes de los Consejeros, y la profesionalización de su labor, promueve las mejores prácticas de gobierno corporativo.

La misión del IC-A cubre tres áreas fundamentales e indisolubles:

- Fomentar permanentemente el desarrollo y la aplicación de prácticas genuinas de Buen Gobierno, la conducta ética, la formación, y la profesionalidad, de los Consejo y órganos de Gobierno de empresas y de otras entidades privadas y públicas, tanto como colectivos, como los de sus miembros a título individual.
- Atraer y motivar socios y colaboradores de alta calidad, con conocimientos destacados y un compromiso efectivo con el Buen Gobierno, que prestigien al IC-A y que se sientan prestigiados por el hecho de pertenecer a él.
- Desarrollar Servicios que contribuyan a una mejora continuada en ese terreno, que a su vez revierta en beneficio del funcionamiento de las empresa e instituciones, de los mercados y de la sociedad en general.

La labor de **difusión de las mejores prácticas de gobierno corporativo** que el IC-A ha realizado desde su constitución, es el mejor vehículo, a nuestro juicio, para que desde la voluntariedad las empresas y las entidades puedan conocer el estado del arte de las mejores prácticas de gobierno en los diferentes países. El buen gobierno corporativo, con los matices de rigor, es de aplicación tanto a empresas como a entidades públicas, organismos reguladores y sus órganos de gobierno.

El IC-A es una **asociación sin ánimo de lucro, independiente**, no política, formada a título **individual** por los Consejeros-Administradores.

Cuenta entre sus miembros con consejeros internos/ ejecutivos, externos/ no ejecutivos, que representan a un amplio abanico de empresas cotizadas, empresas no cotizadas, PYMEs, multinacionales, empresas con participación de compañías de capital riesgo, empresas familiares, bancos, cajas de ahorro, cooperativas, ONGs, fundaciones y entidades públicas, otras.

Más del 50% de las Empresas del IBEX tienen al menos un Consejero que es miembro del IC-A.

Comentarios del IC-A a la propuesta de Circular donde se modifican los modelos de Informe Anual de Gobierno Corporativo y el modelo de Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros.

El IC-A tiene una gran experiencia y solvencia en la elaboración de Principios, Códigos y Normas Profesionales para Consejeros dirigidos a empresas cotizadas y no cotizadas, tanto a nivel nacional como internacional, así como en el desarrollo profesional, actualización y formación de Consejeros y Consejos de Administración.

El IC-A está reconocida **internacionalmente** por los principales actores en Gobierno Corporativo, tiene relaciones fluidas con inversores institucionales globales, sus instituciones y aquellos inversores institucionales más activos en defensa del Buen Gobierno Corporativo.

El IC-A representa a España en la Confederación Europea de Asociaciones de Consejeros, con sede en Bruselas, ecoDa, que representa a más de 55.000 Consejeros en Europa.

El IC-A defiende para los Administradores y/o Consejeros un equilibrio entre derechos y responsabilidades. Para ser un **buen Administrador hay que capacitarse, actuar** bajo unos **principios éticos** y un **código de conducta profesional** y **conocer en detalle** las **implicaciones del gobierno corporativo**. Por ello, pide una adecuación de las leyes vigentes.

El IC-A recuerda que **“No se nace Consejero, sino que un buen profesional para llegar a ser un buen Consejero necesita capacitarse, como para cualquier actividad profesional.”**

En los países más avanzados en gobierno corporativo se empieza a requerir a los Consejeros que acrediten conocimiento de buen gobierno para poder desempeñar su función como Consejero.

El Instituto recuerda y reitera que los **Consejeros** deben mantener el **principio** de “no aprobar aquello que no se entiende o no se conoce o con lo que no se está totalmente de acuerdo”.

El IC-A recuerda que **todos los Consejeros** deben velar, en sus actuaciones, por los intereses de **todos los accionistas, sin distinción**.

Deben evitar cualquier posible abuso de unos accionistas frente a otros, de forma que los **intereses del conjunto** de la empresa **prevalezcan siempre** frente a los intereses particulares de cualquier grupo, mayoritario o minoritario, aunque éste sea el que le ha propuesto como Consejero. Esta regla es de general aplicación y, por tanto, es de aplicación o afecta, entre otros también a los Consejeros dominicales nombrados en representación de paquetes accionariales del Estado en empresas o entidades.

El IC-A llama la atención sobre la importancia de una **adecuada gestión** de los **conflictos de interés** y/o **operaciones vinculadas** a los que pueda enfrentarse un Consejero, ya sea dominical, independiente u otro tipo.

La falta de cultura de “conflictos de interés” y/o operaciones vinculadas existente requeriría además de **transparencia, promoción de la ética y actuaciones ejemplarizantes** por parte de las diferentes administraciones, el establecimiento de mecanismos que garanticen la independencia en la decisión y que en los conflictos de interés no participen los conflictuados directa o indirectamente.

COMENTARIOS GENERALES

- El IC-A **agradece la oportunidad de poder contribuir** a enriquecer la propuesta de Circular donde se modifican los modelos de Informe Anual de Gobierno Corporativo y el modelo de Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros, si bien, le hubiera gustado que hubiera más tiempo para poder elaborar una propuesta más detallada.
- **Buen gobierno Corporativo** es sinónimo de **confianza** para un **inversor**.
- **Mal gobierno corporativo es sinónimo de riesgo para un inversor**.
- Los efectos económicos negativos significativos del mal gobierno corporativo ponen de manifiesto la **necesidad** imperiosa que los **administradores** de empresas cotizadas e instituciones financieras **deban acreditar** un **conocimiento suficiente** de **buen gobierno corporativo** para poder ejercer su función como Consejero.
- Por ello el IC-A recomienda encarecidamente a la Administración actual y a la futura, que realicen una **decidida y clara apuesta** por la implementación del **Buen Gobierno Corporativo en las empresas e instituciones españolas**.
- Los recientes fallos de gobierno corporativo tanto en **Europa** como en **España** en empresas cotizadas ponen de manifiesto la necesidad de **mejorar** sustancialmente las prácticas de gobierno corporativo con los consejos de administración de las empresas cotizadas.
- Con asombro los "stakeholders" de estas empresas contemplan como los primeros ejecutivos de dichas empresas se van con sustanciosas compensaciones económicas después de dejar las **empresas en situaciones críticas**. ¿Dónde están el Consejo de Administración y los Consejeros cuando estos hechos suceden? Los **Consejos de Administración** y los **Consejeros** deberían dar su talla en las situaciones críticas. No se debería olvidar que los Consejeros y el Consejo de Administración son los responsables ante los accionistas de los hechos que acontecen en la sociedad. Asumiendo la presunción de inocencia, si se demostrase que su actuación profesional ha dado lugar a un quebranto significativo para la sociedad y los "stakeholders" no parece lógico que actuaciones profesionales negligentes puedan ser retribuidas. Sin entrar en la legalidad de las compensaciones antes mencionadas y cuyo reclamo corresponde a los accionistas, los "stakeholders" reclaman una actuación más decidida a la Administración/Regulador para evitar que sea retribuida la destrucción de compañías.

Comentarios del IC-A a la propuesta de Circular donde se modifican los modelos de Informe Anual de Gobierno Corporativo y el modelo de Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros.

- Así mismo, llama poderosamente la atención la **moda** existente en los últimos años en diferentes compañías cotizadas donde blindajes establecidos para Presidentes Ejecutivos/Consejeros Ejecutivos son “transformados” en planes de pensiones. (El blindaje es una protección para el ejecutivo en determinados casos y solamente da derecho a su cobro en determinadas condiciones y su paso al plan de pensiones hace que **una opción se transforme en un derecho**). Habría que preguntarse la responsabilidad de los Consejos de Administración que aprueban estas “transformaciones” sin la aprobación de los accionistas y sin la transparencia debida.
- El **Informe Anual de Gobierno Corporativo** de las **Compañías Cotizadas** es uno de los instrumentos de información más relevantes **para el mercado** y para los potenciales inversores para la toma de decisiones de inversión en las compañías cotizadas, por ello recomendamos a la CNMV que **utilice el poder de las preguntas para promover el buen gobierno, a través de los modelos de los diferentes informes anuales.**
- El Informe Anual de Gobierno Corporativo de las Compañías Cotizadas No debe ser un instrumento para **“descafeinar” el contenido del Código** de Buen Gobierno vigente, por ello proponemos eliminar aquellas opciones que den lugar al descafeinamiento de la recomendación. Las compañías tienen la libertad de cumplir o explicar.
- Aunque el Informe Anual de Gobierno Corporativo sea firmado por los miembros del Consejo de Administración, creemos que es oportuno que en el Informe Anual de Gobierno Corporativo se **identifique quien es el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad.**
- Selección/Remoción/Reelección de Consejeros/as: La Selección de Consejeros sería conveniente que se realizara de forma que el Consejo de Administración resultante disponga de la diversidad necesaria de conocimientos, experiencias, género y estado del arte de gobierno corporativo.

En suma, una **mejora del proceso** de selección/remoción/reelección de Consejeros ayudará a que el Consejo disponga de la diversidad necesaria para cada caso y el Consejo resultante pueda realizar de la forma más eficaz sus funciones indelegables.

El nuevo código de buen gobierno para empresas cotizadas recomienda revisar la composición de los Consejos actuales e incrementar el número de Consejeros Independientes hasta el 50% como norma general salvo que exista accionista de control en cuyo caso, como mínimo, el número de independientes deberá ser 1/3.

Comentarios del IC-A a la propuesta de Circular donde se modifican los modelos de Informe Anual de Gobierno Corporativo y el modelo de Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros.

En el debate sobre el incremento de la diversidad de género se parte de una premisa potencialmente errónea que los miembros existentes son los más cualificados y que sobre éstos debe incrementarse el género. Por ello quizás fuese más conveniente que el foco se centrara en conseguir que en el Consejo de Administración, estén los/las más cualificados. Con este enfoque podría darse el caso de que la mayoría del Consejo esté formada por mujeres, si bien la razón de llegar ahí ha sido su cualificación y no el género.

Por ello recomendamos que se **fomente** la revisión y **mejora** del proceso de **selección, remoción y/o reelección** de Consejeros/as

- El último informe de la CNMV de 30 de junio de 2015, indica que según los Informes Anuales de Gobierno Corporativo de 2014 hay un 57,2% de Presidentes Ejecutivos. De acuerdo a la Reforma de la Ley de Sociedades de Capital para Sociedades Cotizadas esto significa que, como mínimo, debería de haber un 57% de compañías cotizadas con la figura del Consejero Coordinador, cosa que a fecha de hoy no sucede, aunque sea un requerimiento legal a cumplir próximamente.

Por esta razón, consideramos necesario se incorporen preguntas relacionadas con el **Consejero Coordinador** en el nuevo modelo del Informe Anual de Gobierno Corporativo.

- En relación con el **Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros**, creemos que es necesario mantener un **enlace** entre la **política de remuneraciones de los consejeros aprobada por la Junta General de Accionistas**, y por tanto vigente cuando se elabora el Informe anual de remuneraciones de los Consejeros, **y las remuneraciones aplicadas en el año en curso**, así como las aplicadas en el año a que hace referencia el informe.
- Para finalizar, sería aconsejable en **próximas revisiones** de los informes anuales, tener un **debate sereno** hacia la posible **integración de informes**: gestión, financieros, gobierno corporativo, retribuciones, responsabilidad social y otros.

COMENTARIOS PARTICULARES SOBRE LA PROPUESTA DE CIRCULAR

Los comentarios que a continuación se indican hacen relación al contenido del borrador de Circular y no excluyen la realización de otros comentarios en el futuro sobre los modelos que en su momento sean sometidos a consulta o sobre temas relacionados.

Los comentarios realizados recogen potenciales recomendaciones a la Administración con el fin de enriquecer el documento final en aras de una mayor actualización y profesionalización de la actividad del Consejo y de los Consejeros.

1. BORRADOR DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

1.1 Borrador de Informe Anual de Gobierno Corporativo para Sociedades Cotizadas

- En nuestra opinión es el momento de corregir las dos graves incidencias creadas por la Circular 5/2013 y que suponían o podían suponer, dependiendo cómo se aplicaran, un verdadero recorte de las exigencias del Código Unificado de Buen Gobierno. Esta Circular permitía que: (i) las sociedades que no cumplían con determinadas recomendaciones no estuvieran obligadas a cumplimentar los correspondientes apartados del Informe y (ii) se pudiera optar por la alternativa "*cumple parcialmente*" como descriptiva de la situación respecto al cumplimiento de una recomendación.

La propuesta de modificación de la Circular insiste en mantener estas dos posibilidades. Si, en algún momento, existieran razones de conveniencia para justificar estas medidas, no parecen que puedan aducirse en este momento razones que permitan su mantenimiento.

En cuanto a la segunda cuestión, ("**cumplir parcialmente**") el tema parece evidente, o se cumple una recomendación o no se cumple y, en ese caso, hay que explicar por qué y, dentro de esas explicaciones, cabrá argumentar que se produce un incumplimiento parcial. Pero esa situación no es una alternativa a cumplir, que es lo que se recomienda. Debe suprimirse esta posibilidad de indicar en el apartado "G" que puede existir un cumplimiento parcial. De esta forma se añade, no sólo, mayor claridad y transparencia, sino entendemos, en cierto modo, también una mayor exigencia.

En cuanto a la primera cuestión, ("**no cumplimentar**") el asunto es todavía más preocupante, puesto que se añade a la lista de recomendaciones que no tenían por que ser explicadas, alguna más, y de especial relevancia, como en relación con la recomendación 36, el apartado C.1.20.bis y C.1.20.ter. La cuestión merece algún detalle adicional.

Comentarios del IC-A a la propuesta de Circular donde se modifican los modelos de Informe Anual de Gobierno Corporativo y el modelo de Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros.

Aunque es cierto que, a pesar de que la posibilidad de “no cumplimentar” se pretende corregir mediante la revisión de que en el capítulo “G” del Informe se incluirán las explicaciones oportunas del no cumplimiento, en la práctica, se producen una situación en la que esa explicación puede no darse o darse de forma insuficiente. Veamos algunos ejemplos:

- No es necesario cumplimentar el apartado **C.1.38**. Es decir, no es necesario indicar *“si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.”*

Este apartado hace referencia a la recomendación 8.¹ Bastará con que la sociedad manifieste que cumple esa recomendación para que de haber habido salvedades, estas, (que tal vez, sí se habrán explicado en la Junta de Accionistas), no consten en el Informe. Pero, y esto es lo más grave, si no se ha cumplido la recomendación, la sociedad dirá que no se cumple, explicará el porqué, pero los accionistas se quedarán sin saber las razones dadas por el presidente de la auditoría para explicar las salvedades. El resultado final, por tanto, de la información que se hace llegar al público es, por tanto, insatisfactorio.

- No es necesario cumplimentar el apartado **C.1.8**. Es decir, no es necesario indicar *“las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital”* o *“si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejero dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se haya atendido.”*

Este apartado hace referencia a la recomendación 19.² Como se ve de su lectura, si la sociedad dice que se cumple, estaría mintiendo, pues, por definición, no ha dado esa información, ya que no está obligada a cumplimentar el correspondiente apartado. Si, en cambio, decide explicar el no cumplimiento, parece perfectamente posible hacerlo, sin explicar las razones de los nombramientos o negativa a nombramientos. La recomendación que sin contenido.

¹ “Que la comisión de auditoría vele porque el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el presidente de la comisión de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.”

² “Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.”

Comentarios del IC-A a la propuesta de Circular donde se modifican los modelos de Informe Anual de Gobierno Corporativo y el modelo de Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros.

- No es necesario cumplimentar los apartados **C.1.20bis y C.1.20ter**. Es decir, no es necesario describir, *"el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado por un consultor externo, respecto de la diversidad en su composición y competencias, del funcionamiento y la composición de sus comisiones, del desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad y del desempeño y la aportación de cada consejero ni desglosar "en su caso, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo."*

Estamos en la misma situación que el caso anterior. Es perfectamente posible explicar el no cumplimiento de la recomendación 36, sin necesidad de entrar en el detalle y, por tanto, el efecto y por tanto, no se informará sobre temas tan importantes como el proceso de evaluación, las áreas evaluadas o las relaciones de negocio que el consultor utilizado en la evaluación pueda tener con la sociedad.

- Se establece en bastantes casos en el apartado G, la alternativa de indicar que una recomendación "**No aplica**".

Aunque parece evidente que se trata de supuesto en que esa no aplicación se debería a que no se ha dado el supuesto de hecho de recomendación, convendría suprimir esa posibilidad para evitar abusos. O, en todo caso, indicar con mayor claridad que la selección de la casilla "No aplicable", implica que no se ha producido el supuesto de la recomendación. Podría sustituirse la alternativa no aplicable por "No ocurrido".

Ahora bien, en alguna ocasión, no cabe si no la supresión de esa posibilidad, por ejemplo, esa alternativa no puede ofrecerse en relación a la Recomendación 30 que se refiere a la existencia de programas de actualización, que existirán o no pero sin que quepa una tercera alternativa. Lo mismo ocurre con la Recomendación 41 pues no puede ser no aplicable el que el responsable de auditoría interna presente a la comisión de auditoría su plan anual de trabajo o les someta un informe anual de actividades. Así mismo, el "No aplicable", solo podría referirse en la Recomendación 52, como mucho y dudosamente, al punto d) pero nunca a los otros puntos de esa recomendación (que las comisiones tengan mayoría de consejeros independientes, estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, que sus presidentes sean consejeros independientes, etc.).

Nuestros comentarios relacionados con "cumple parcialmente y/o no aplica son de aplicación a las diferentes secciones donde se hace referencia a estas potenciales opciones.

- **Apartado "B" JUNTA GENERAL**

Hay que recordar que según el artículo 540 LSC, el Informe debe ofrecer una explicación detallada de la estructura del sistema de gobierno de la sociedad y de su funcionamiento en la práctica y que el contenido que se detalla como

Comentarios del IC-A a la propuesta de Circular donde se modifican los modelos de Informe Anual de Gobierno Corporativo y el modelo de Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros.

preceptivo en ese artículo es "mínimo", pudiendo añadirse otra información además de la exigida por el artículo 540.

Asimismo, el artículo 540.4f exige que el Informe incluya información sobre "*Funcionamiento de la Junta General con Información relativa al desarrollo de las reuniones que celebren*".

Por tanto, se debería informar de lo siguiente:

- (i) Si la Junta General ha impartido instrucciones de gestión al órgano de administración;
- (ii) Si las operaciones de adquisición, enajenación o aportación a otra sociedades de activos esenciales se han aprobado por la Junta General;
- (iii) Si se ha aprobado por la Junta la transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales u operaciones cuyo efecto sea equivalente a la liquidación de una sociedad;
- (iv) Información respecto a la dispensa de situaciones de conflictos de interés.

• Apartado "C" ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

- **Poderes:** No aparece referencia a la información de los poderes de los miembros del consejo de administración y, en particular, sobre los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones.
- **Relevancia del Secretario:** En aras de la transparencia, y aunque el Informe Anual de Gobierno Corporativo sea firmado por los miembros del Consejo de Administración creemos que es oportuno que se identifique quién es el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, (independientemente de que sea Consejero o no) dado que el Secretario del Consejo es el que da fe de las resoluciones del Consejo.

Por tanto, se propone la inclusión de los siguientes cuadros:

C.1.2 bis (nuevo) Complete el siguiente cuadro identificando al Secretario del Consejo de Administración independientemente de si es o no Consejero.

Nombre o denominación social del	Representante	Cargo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
Secretario					

Comentarios del IC-A a la propuesta de Circular donde se modifican los modelos de Informe Anual de Gobierno Corporativo y el modelo de Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros.

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración incluyendo si es el caso al Secretario del Consejo de Administración, durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero / Secretario	Categoría del consejero en el momento de cese	Fecha de baja

- **Importancia de resaltar la existencia del consejero coordinador:** Dada la regulación con carácter legal de la necesidad de la existencia de consejero coordinador en los supuestos previstos en el artículo 529 septies de la LSC, es preciso añadir los siguientes cuadros:

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

C.1.3 bis (**nuevo**) Si el Presidente del Consejo de Administración es un Consejero Ejecutivo (Presidente Ejecutivo), complete el siguiente cuadro para el Consejero Coordinador.

Nombre	Cargo	Fecha de su elección	Fecha de su último nombramiento
	Consejero Coordinador		

C.1.29 bis (**nuevo**) Si el Presidente es Consejero Ejecutivo, indíquese el número de reuniones realizadas, sin asistencia ni representación de ningún Consejero Ejecutivo y bajo la presidencia del Consejero Coordinador.

Número de Reuniones	
---------------------	--

Indíquese si el Consejero Coordinador ha tenido acceso a los Consejeros e información necesaria para la realización de sus funciones.

- **Necesidad de resaltar la verificación de la condición de independencia:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.6 de la Orden ECC/461/2013 de 20 de marzo, que el IC-A considera que, en este punto, no se encuentra derogada: *"El consejo, previo informe de la comisión de nombramientos, es el responsable de determinar, con carácter anual al elaborar el Informe de Gobierno Corporativo y sobre la base de la información facilitada por el consejero evaluado o públicamente disponible, si dicho consejero cumple de forma continuada con las condiciones de independencia establecidas en esta orden."*

Comentarios del IC-A a la propuesta de Circular donde se modifican los modelos de Informe Anual de Gobierno Corporativo y el modelo de Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros.

Por tanto, deben añadirse las siguientes peticiones:

- **(nuevo)** Indique si se emite anualmente un certificado individual sobre cada Consejero Independiente, donde el Consejo de Administración certifique que durante el año el Consejero Independiente ha demostrado y actuado con independencia de criterio en sus actuaciones en el Consejo o que procedimiento alternativo al respecto se ha seguido.
 - **(nuevo)** Indique fecha de la remisión a la CNMV del Certificado Individual sobre independencia de cada uno de los Consejeros o de la información al respecto.
- **Propuesta sobre la verificación de diversidad y selección de consejeras:**

(nuevo) Recomendamos eliminar el apartado C.1.5 y C.1.4, y recomendamos que el C.1.6 tenga el texto que a continuación se describe:

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y que la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos ~~que lo justifiquen~~ y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación.

Explicación de los motivos / <i>Iniciativas adoptadas</i>

C.1.6.bis Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación **anual** del cumplimiento de la política de selección, **remoción y reelección de consejeros/as**.

Y en particular, sobre cómo dicha política está **teniendo en consideración** ~~promoviendo~~ el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

Comentarios del IC-A a la propuesta de Circular donde se modifican los modelos de Informe Anual de Gobierno Corporativo y el modelo de Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros.

- **Necesidad de reflejar datos anuales de remuneración y todo tipo de remuneración: A estos efectos se proponen las siguientes modificaciones en los cuadros siguientes:**

C.1.15 Indique la remuneración global anual del consejo de administración por todos los conceptos:

Remuneración Anual del Consejo de Administración (miles de euros)	
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones y/o similares (miles de euros)	

(nuevo) Indique la remuneración global anual de los Consejeros Ejecutivos exclusivamente en su calidad de Ejecutivos (es decir, por sus funciones ejecutivas).

Remuneración Anual de los Consejeros Ejecutivos por sus funciones ejecutivas (miles de euros)	
Importe de los derechos acumulados los Consejeros Ejecutivos y/o similares (miles de euros)	

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo/s

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	
Importe de los derechos acumulados por la alta dirección actual en materia de pensiones y/o similares (miles de euros)	

Comentarios del IC-A a la propuesta de Circular donde se modifican los modelos de Informe Anual de Gobierno Corporativo y el modelo de Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros.

- **Necesidad de indicar con carácter anual determinados procedimientos:** Se propone la siguiente redacción:

C.1.19 Indique los procedimientos **anuales** de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

- **Comisiones del consejo de administración:** De acuerdo con lo previsto en la LSC, artículos 529 quaterdecies y quincecies, los consejeros ejecutivos no pueden formar parte de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones. Por tanto, deben corregirse los cuadros de este apartado donde se prevé la posibilidad de que participen consejeros ejecutivos en los mismos.

- **Apartado "G". GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

De acuerdo con lo manifestado anteriormente, debe modificarse el siguiente párrafo:

"En el caso de que alguna recomendación no se siga ~~o se siga parcialmente~~, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general."

- **Apartado "H". OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS.**

Debe añadirse la siguiente indicación:

(nuevo) Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha _____ y el Secretario de Consejo de Administración D. _____ da fe de dicha resolución.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

[...]

G. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Se indicará el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas. En el caso de que alguna recomendación no se siga ~~o se siga parcialmente~~, se deberá incluir una explicación

Comentarios del IC-A a la propuesta de Circular donde se modifican los modelos de Informe Anual de Gobierno Corporativo y el modelo de Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros.

detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad.

Para aquellas recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas que agrupen varias prácticas de buen gobierno, la sociedad deberá indicar el grado de seguimiento de dichas prácticas de forma individualizada. En el caso de que su grado de seguimiento no sea completo, la sociedad deberá marcar la opción "~~Cumple Parcialmente~~ **No Cumple**", y añadir las explicaciones oportunas.

Comentarios del IC-A a la propuesta de Circular donde se modifican los modelos de Informe Anual de Gobierno Corporativo y el modelo de Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros.

1.2. Informe Anual de Gobierno Corporativo de las Entidades (distintas a las Cajas de Ahorro) que emitan valores que se negocien en mercados oficiales.

C.2. Comisiones del Consejo u órganos de administración:

C.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones	Nº Reuniones

C.2.2 Detalle todas las comisiones del consejo u órgano de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

(nuevo) Las prácticas de buen gobierno indican que los Consejeros Ejecutivos no deben ser miembros de las Comisiones de Auditoría, Nombramientos y/o Retribuciones, o cualquier otra comisión en la que pudiera existir un potencial conflicto de interés.

Los Consejeros Ejecutivos si deben ser miembros de la Comisión Ejecutiva o Comisión Delegada.

Nombre	Cargo	Categoría

% de consejeros ejecutivos	
% de consejeros dominicales	
% de Consejeros independientes	
% de otros externos	
Número de reuniones	

COMISIÓN DE

Nombre	Cargo	Categoría

% de consejeros ejecutivos ¿?	
% de consejeros dominicales	
% de Consejeros independientes	
% de otros externos	
Número de reuniones	

2. INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE SOCIEDADES COTIZADAS

- **No supresión de la descripción de la Política de Remuneraciones de los Consejeros aprobadas por la Junta General de Accionistas y por tanto en vigor.**
- Aunque es cierto que el artículo 541 LSC, no establece expresamente que deba incluirse como contenido mínimo del informe de remuneraciones la información sobre política de remuneraciones previstas para años futuros, parece evidente que para poder ofrecer una información "completa, clara y comprensible sobre la política de remuneraciones aplicable al ejercicio en curso", es necesario ofrecer sobre sí se ha desviado o no de la política de remuneraciones que ha sido aprobada en los años anteriores por la Junta General, (de acuerdo con lo previsto en el artículo 529 novodecies) por lo cual, la descripción de esa política debe incluirse o, en su caso, cuando menos, la desviación que se haya producido sobre la misma reforzando en este aspecto el apartado C o A.1, en su caso.

Por ello, proponemos que se mantenga el apartado B, con el nombre de Política de Remuneraciones de los Consejeros aprobada por la Junta General de Accionistas:

En este apartado **se describirá de forma sucinta, la política de remuneraciones de los consejeros vigente por su aprobación por la Junta general con remisión de fecha de su aprobación y vigencia**, así como si hubiera habido desviaciones una explicación de las razones existentes.

- **Apartado "D". Detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los Consejeros.** Se proponen las siguientes modificaciones a los cuadros existentes:

(nuevo) D.0 Complete los siguientes cuadros generales.

Resumen de remuneraciones:

Indique la remuneración global **anual** del consejo de administración **por todos los conceptos**:

Remuneración Anual del Consejo de Administración (miles de euros)	
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones <i>y/o similares (miles de euros)</i>	

Comentarios del IC-A a la propuesta de Circular donde se modifican los modelos de Informe Anual de Gobierno Corporativo y el modelo de Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros.

Indique la remuneración global anual de los Consejeros Ejecutivos exclusivamente en su calidad de Ejecutivos (es decir, por sus funciones ejecutivas).

Remuneración Anual de los Consejeros Ejecutivos por sus funciones ejecutivas (miles de euros)	
Importe de los derechos acumulados los Consejeros Ejecutivos materia de pensiones y/o similares (miles de euros)	

D.1 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración individualizada de cada uno de los consejeros (incluyendo la retribución por el ejercicio de funciones ejecutivas) devengada durante el ejercicio.

a) Retribuciones devengadas en la sociedad objeto del presente informe:

i) Retribución en metálico (en miles de €)

Se propone la **nueva tabla** siguiente

Nombre/ Tipología/ periodo de devengo ejercicio t	Sueldo	Retribución variable a corto plazo	Retribución variable a largo plazo	Indemnización	Otros Conceptos	Remuneración fija	Dietas	Remuneración por pertenencia a comisiones del consejo	Total ejercicio t	Total ejercicio t-1
Consejero Ejecutivo 1										
Consejero Ejecutivo 2										
Consejo Ejecutivo n										
Consejero No Ejecutivo 1										
Consejero No Ejecutivo 2										
Consejero No Ejecutivo n										

[...]

3. INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE OTRAS ENTIDADES DISTINTAS DE LAS CAJAS DE AHORRO

Se mantiene el modelo que deben cumplimentar las Cajas de Ahorro y adicionalmente, y con los matices de rigor, serán de aplicación los distintos comentarios descritos en el apartado 2 Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Empresas Cotizadas.

Comentarios del IC-A a la propuesta de Circular donde se modifican los modelos de Informe Anual de Gobierno Corporativo y el modelo de Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros.

ACERCA DEL IC-A:

El Instituto de Consejeros-Administradores (IC-A) es la asociación española de los Consejeros de empresas y/o entidades. El IC-A promueve, activamente, las mejores prácticas de Buen Gobierno Corporativo Internacional y representa, a título **individual**, a los consejeros y administradores, de empresas cotizadas, no cotizadas, familiares, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales, entidades asociativas y/o entidades públicas españolas.

- El IC-A es una asociación sin ánimo de lucro, formada, a título **individual**, por los Consejeros y Administradores. Entendemos que la actividad de impulsar y promover el Buen Gobierno nace de las personas, de una labor individual, que, sumando esfuerzos y entusiasmo, logra, paulatinamente, cambios de actitud y de hábito en el conjunto de los actores empresariales e institucionales que intervienen en los procesos de gobierno de las sociedades, con la adopción de nuevas y mejores prácticas.
- El Instituto de Consejeros-Administradores representa en España las opiniones individuales de los Consejeros y Administradores, tanto Consejeros Internos/Ejecutivos, Consejeros Externos/No Ejecutivos (Consejeros Dominicales, Independientes y otros), que no siempre coinciden con las de las empresas, siendo todas ellas muy lícitas y respetables.
- El IC-A, además de promover las mejores prácticas internacionales de Gobierno Corporativo, facilita la actualización, formación y profesionalización de los Consejeros mediante cursos de formación y actualización profesional, encuentros para el intercambio de opiniones e incremento de las relaciones profesionales y, además, proporciona una serie de servicios de información, como son, entre otros, asesoramiento legal, consultoría en materia de remuneración, definición de los principios básicos para la selección de consejeros (aunque el instituto no realiza la selección de consejeros en sí misma), adecuación de órganos de gobierno a las mejores prácticas internacionales y otros.
- El IC-A es una iniciativa de la Sociedad Civil que, a lo largo de los años que lleva funcionando, ha contribuido a generar opinión y a colaborar con la Administración, trasladando las inquietudes y recomendaciones de nuestros miembros, ante los organismos competentes en materia de regulación sectorial, emitiendo comentarios y presentando multitud de sugerencias a consultas públicas y textos legales. Y todo ello, bajo las mejores prácticas internacionales existentes.
- En resumen, el IC-A trata de dotar a sus miembros de la capacitación profesional necesaria para un buen desempeño de la función del administrador y miembro del Consejo de Administración, mediante la realización de actividades de actualización y formación tal como ocurre en los países avanzados.
- El IC-A está reconocida internacionalmente por los principales actores en gobierno corporativo, tiene relaciones fluidas con inversores institucionales globales, sus instituciones y aquellos inversores institucionales más activos en defensa del Buen Gobierno, y representa a España en la Confederación Europea de Asociaciones de Consejeros, con sede en Bruselas.

Para más información

Mónica Cervantes Sintas
Responsable de Comunicación y RRPP

Instituto de Consejeros-Administradores
Email: rrpp@iconsejeros.com
www.iconsejeros.com
Tfno.: 902 014 988 / 807 30 70 20